

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DE 2006

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE, JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JUAN N. SILVA MEZA, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO VEINTICINCO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA PAOLA YABER CORONADO**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA VERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 79/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 1180/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA ESTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 4/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL QUINTO, SEXTO, Y OCTAVO TRIBUNALES COLEGIADOS, TODOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE REMITA LA TESIS JURISPRUDENCIAL A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, ASÍ COMO TAMBIÉN A LOS ÓRGANOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO EXPRESÓ LO SIGUIENTE:

“SÍ, SEÑOR PRESIDENTE. EN LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS SE PRESENTA UN PROBLEMA MUCHO MUY INTERESANTE; UNO DE LOS TRIBUNALES SOSTIENE QUE SOLAMENTE EL OFENDIDO Y LA VÍCTIMA, POR UN DELITO, TIENEN LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO CONTRA LOS ACTOS DE ARCHIVO DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; OTRO TRIBUNAL DICE QUE BASTA CON EL SOLO HECHO DE SER DENUNCIANTE PARA TENER LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO CONTRA LOS ACTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO; EL PROYECTO SE PRONUNCIA PORQUE SOLAMENTE LA VÍCTIMA, EL OFENDIDO SON QUIEN ESTÁN LEGITIMADOS. YO CREO QUE SI SE ESTÁ LEGITIMADO PARA INTERPONER UNA DENUNCIA, TAMBIÉN SE ESTÁ LEGITIMADO PARA DARLE CONTINUIDAD A ESA DENUNCIA, E INCLUSO A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO. POR TAL MOTIVO, COMO YA LO MANIFESTÉ EN LA SESIÓN PREVIA, VOTARÉ EN CONTRA DE ESTE PROYECTO. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1004/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SEÑALÓ:

“EN ESTE CASO YO VOY A VOTAR EN CONTRA, ME PARECE QUE LOS CONCEPTOS QUE SE ESTÁN HACIENDO VALER EN

ESTE CASO, LOS AGRAVIOS, SÍ COMBATEN Y SÍ HAY UN PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL COLEGIADO, EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL, CONSECUENTEMENTE, SÍ ME PARECE QUE HAY MATERIA PARA EL ESTUDIO Y NO DEBIERAN HABERSE CONSIDERADO INOPERANTES ESTOS AGRAVIOS.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 306/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1042/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO; Y DECLARAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTO POR LA TERCERO PERJUDICADA.

INCONFORMIDAD 200/2006

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD CIVIL, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

SOMETIDOS A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA ***LA LICENCIADA MARÍA AMPARO HERNÁNDEZ CHONG CUY***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE ALTERÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 77/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 182/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA CIVIL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ

PUBLICIDAD A LA EJECUTORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO, EXPRESÓ LO SIGUIENTE:

“PERDÓN, POR SUPUESTO QUE VOY A VOTAR EN CONTRA Y EL PROYECTO QUE LES HABÍA YO PRESENTADO A SU CONSIDERACIÓN EN LA SESIÓN PASADA, LO SOSTENDRÉ COMO MI VOTO PARTICULAR, EN ESE SENTIDO MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE.”

POR LO ANTERIOR EL PRESIDENTE DE LA SALA PIDIÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIEN SOSTIENE SU VOTO PARTICULAR.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 171/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO ***** AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO EN REVISIÓN 1141/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO; Y RESERVAR

JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

INCONFORMIDAD 195/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO DT. ***** .

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR LOS AUTOS A LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1167/2006

PROMOVIDO POR ***** O ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 1143/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 16/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO, Y DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 44/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO, ACTUALMENTE SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO Y EL ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO, AHORA PRIMERO, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, POR LAS RAZONES PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN; QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, POR LAS RAZONES INDICADAS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA MISMA; SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, POR LAS RAZONES PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

INCONFORMIDAD 205/2006

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO *****, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA VERSE COMO SIGUE:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 32/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL TERCER CIRCUITO Y NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA PENAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 1053/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE SE APLAZÓ EL PRESENTE ASUNTO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 352/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SU SUCESIÓN, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO "B" EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 312/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****, POR EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 202/2006-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 282/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTERIORES, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA BEATRIZ JOAQUINA JAIMES RAMOS**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

AMPARO EN REVISIÓN 1941/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

A CONTINUACIÓN EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA EXPRESÓ:
"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SEÑORES MINISTROS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS DONDE INTERVIENE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, ME VENGO PRONUNCIANDO Y PROPONIENDO MI CAUSAL DE IMPEDIMENTO; EN TANTO QUE, GUARDO RELACIÓN DE PARENTESCO EN LOS TÉRMINOS DEL ORDENAMIENTO CORRESPONDIENTE PARA EFECTO DE CONSIDERARME LEGALMENTE IMPEDIDO; DE ESTA SUERTE, LO SOMETO A SU CONSIDERACIÓN, COMO LO HE HECHO EN OTRAS OCASIONES."

A CONTINUACIÓN EL MINISTRO PRESIDENTE SOLICITÓ QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE AMPARO, VOTAR POR EL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL

MINISTRO SILVA MEZA; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE CALIFICADO DE LEGAL EL IMPEDIMENTO, POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA PROSIGUIÓ CON LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO, DECLARANDO LO SIGUIENTE:

"YO QUIERO DECIR QUE ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO, ESTE ASUNTO, COMO SABEN USTEDES, SE HA DISCUTIDO EN DIVERSAS OCASIONES; A MÍ ME PARECE QUE EL HECHO QUE SE HAYA DADO UN CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, NO IMPLICA EL DESISTIMIENTO TÁCITO COMO ESTÁ SEÑALADO EN EL PROYECTO; Y POR ESAS RAZONES VOY A VOTAR EN CONTRA DEL MISMO; ADEMÁS QUE ME PARECE QUE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS NO REFLEJAN ADECUADAMENTE ESTA SITUACIÓN."

POR SU PARTE, EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SEÑALÓ:

"GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE. COMO LO HE MANIFESTADO EN OCASIONES ANTERIORES EN QUE SE HA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SALA, EL ASUNTO QUE AHORA NOS OCUPA, Y POR LAS RAZONES EN OBVIO DE TIEMPO APUNTADAS POR EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, TAMBIÉN VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO."

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, AGREGÓ:

"GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE. ESTE PROYECTO, COMO USTED LO HA DICHO, YA HA SIDO DISCUTIDO, LA SEÑORA MINISTRA NOS HA PROPUESTO VARIOS PROYECTOS EN EL CURSO DE LA DISCUSIÓN; YO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO PORQUE ME PARECE QUE CUANDO SE CONSIENTE UNA SENTENCIA, Y ESE CONSENTIMIENTO SE MANIFIESTA A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO, PUES, ES IMPROCEDENTE DESPUÉS RECURRIRLA, PORQUE IMPLICA UN CONSENTIMIENTO DE LA SENTENCIA.

ÉSTA ES LA PARTE TORAL EN QUE CREO YO SE BASA LA SENTENCIA; TIENE UN DESARROLLO MÁS

INTERESANTE, MÁS AMPLIO; PERO ÉSTE ES EL PUNTO TORAL QUE FINALMENTE ME HA CONVENCIDO Y YO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO."

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN EL PROYECTO OBTUVO DOS VOTOS A FAVOR DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y SÁNCHEZ CORDERO, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS VALLS HERNÁNDEZ Y COSSÍO DÍAZ.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE EN VIRTUD DE LO QUE DISPONE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL PROYECTO SE DESECHÓ Y ÉSTE DEBERÁ VOLVER A LA SECRETARÍA PARA QUE SE HAGA UN RETORNO Y SE PRESENTE UN NUEVO PROYECTO; SEÑALANDO ADEMÁS, QUE EN CASO DE QUE NO PUDIERA OBTENERSE UNA MAYORÍA, EN EL SUPUESTO DE QUE NINGUNO DE LOS MINISTROS CAMBIARA DE OPINIÓN Y DADO EL IMPEDIMENTO DEL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA, SE TENDRÁ QUE SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE, QUE DESIGNE A ALGUNO DE LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SEGUNDA SALA, PARA PODER ALCANZAR UNA VOTACIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 255/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO PRESIDENTE, SEÑALÓ:

'YO EN ESTE ASUNTO, DEBO CONSIDERAR DOS ELEMENTOS, EL PRIMERO ES EL RELATIVO A LA PROCEDENCIA Y ME PARECE BIEN RESUELTO EL PROYECTO QUE NOS PROPONE LA SEÑORA MINISTRA, DEBO CONFESAR QUE TUVE MUCHAS DUDAS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS, PERO CREO QUE SON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES QUE SE VAN

DESARROLLANDO A LO LARGO DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS Y CONSECUENTEMENTE EN ESA PARTE ESTOY DE ACUERDO.

CON LO QUE NO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO ES CONSIDERAR AL QUEJOSO AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS QUE SE LE IMPUTAN, COMO UNA AUTORIDAD FEDERAL; EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES SE HIZO UNA REFORMA MUY IMPORTANTE AL ARTÍCULO 122 CONSTITUCIONAL Y EN ELLA SE DISTINGUIÓ ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES QUE EJERCÍAN FUNCIONES RESPECTO DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS AUTORIDADES PROPIAMENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

A MI ENTENDER, DE LA LECTURA DEL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 193, EL INCISO B), DE LA FRACCIÓN I, DE LA FRACCIÓN II, Y DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 89, DE LA CONSTITUCIÓN QUE FUE REFORMADO EN LA MISMA FECHA, DETERMINAN QUE UNAS SON LAS AUTORIDADES FEDERALES, OTRAS SON LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MODO QUE A MI ENTENDER, CUANDO SE REALIZARON ESTOS HECHOS, EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TENÍA EL CARÁCTER DE AUTORIDAD LOCAL Y POR ELLO ESTOY EN CONTRA DE LA CONCLUSIÓN A LA CUAL LLEGA EL PROYECTO.”

A CONTINUACIÓN, EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, INDICÓ:

“GRACIAS. EN TÉRMINOS GENERALES YO COMPARTO EL SENTIDO DEL PROYECTO, PUES EN MI CONCEPTO EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, NO OBSTANTE QUE SUS FUNCIONES FUERAN DE CARÁCTER LOCAL, COMO LO HA APUNTADO EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, ERA UN FUNCIONARIO FEDERAL, POR HABER SIDO DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN EJERCICIO DE FACULTADES CONSTITUCIONALES Y ADEMÁS POR DEPENDER ADMINISTRATIVAMENTE DE ÉL, DEL PRESIDENTE, PUES DE OTRA FORMA, A MI JUICIO, NO TENDRÍA EXPLICACIÓN

LA EXISTENCIA DE UN VÍNCULO DE JERARQUÍA, ES DECIR DE SUPRA A SUBORDINACIÓN Y DE DEPENDENCIA EXISTENTE ENTRE AMBOS FUNCIONARIOS, CARÁCTER QUE EL PROYECTO DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO HACE DERIVAR BÁSICAMENTE DEL CONTENIDO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE AQUEL TIEMPO Y DEL ARTÍCULO 108 CONSTITUCIONAL, QUE CONTEMPLAN EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, NO PENAL.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, CON TODO RESPETO, YO SUGIERO A LA SEÑORA MINISTRA PONENTE, SE ABUNDE EN LA DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA FEDERAL DEL CARGO DEL CITADO FUNCIONARIO, PARA PRECISAR SI ESA NATURALEZA JURÍDICA FEDERAL, CON LA QUE ESTOY DE ACUERDO, DERIVA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, O BIEN, DERIVA DE LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE TENÍA CONFERIDAS, O EN TODO CASO, DE LA NATURALEZA DE LA LEY QUE REGULABA EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES. MUCHAS GRACIAS."

ENSEGUIDA, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, PUNTUALIZÓ:

"SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: SUBSTANCIALMENTE YO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO. YO ME PERMITÍ PASAR UN DICTAMEN A LA SEÑORA MINISTRA, PIDIÉNDOLE HICIERA EN EL PROYECTO ALGUNAS PRECISIONES, AL DESARROLLAR ALGUNOS ARGUMENTOS, PORQUE SUSTANCIALMENTE ESTOY DE ACUERDO Y PEDIRLE QUE DESPUÉS NOS CIRCULE EL ENGROSE.

YO SÍ CREO QUE EN LA ÉPOCA DE LOS HECHOS EL JEFE DEL DISTRITO FEDERAL, CÓMO SE LLAMABA, ERA UN FUNCIONARIO FEDERAL, PORQUE ERA LA FEDERACIÓN LA QUE EJERCÍA LAS FUNCIONES DE GOBIERNO EN EL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE UN JEFE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE COMO LO HA DICHO MUY BIEN EL

MINISTRO VALLS, TENÍA UNA DEPENDENCIA DE JERARQUÍA RESPECTO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUIEN POR ESTA DEPENDENCIA DE JERARQUÍA PODÍA NOMBRARLO Y REMOVERLO LIBREMENTE. POR ESO YO VOTARÉ CON EL PROYECTO.”

A CONTINUACIÓN, EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA EXPUSO:

“GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. ÉSTE ES UN ASUNTO QUE SI BIEN NO ES DE PRESENTACIÓN FRECUENTE, NO RESULTA SER INUSITADO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA SUPREMA CORTE. EN ESTE SENTIDO, YO CONVENGO CON LA PROPUESTA QUE HACE LA SEÑORA MINISTRA, ESTOY DE ACUERDO CON LA SUGERENCIA QUE HACE EL SEÑOR MINISTRO VALLS, EN TANTO QUE SE ME HACE MUCHO MUY IMPORTANTE, EN TANTO QUE TIENE QUE VER MUCHA CLARIDAD, MUCHA NITIDEZ EN LA NATURALEZA JURÍDICA DEL JEFE DE GOBIERNO, DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESA NATURALEZA JURÍDICA QUE LO DERIVA A LA COMPETENCIA FEDERAL CON LO CUAL YO ESTOY PERFECTAMENTE DE ACUERDO; TAL VEZ HAGA FALTA HACER ESAS PRECISIONES QUE HACE EL SEÑOR MINISTRO Y, SOBRE TODO, EN RELACIÓN CON LA INQUIETUD QUE SEÑALA EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE RESPECTO DE ESTAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN ESTE TEMA EN EL TRÁNSITO DE LA CONFORMACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL SE HAN VENIDO SUCEDIENDO MUCHAS DE ELLAS Y EN ESTE CASO PARECIERA QUE HAY UN ESPACIO EN UNA ETAPA DE TRANSICIÓN DONDE PODRÍA GENERARSE ALGUNA CONFUSIÓN. YO CREO QUE ESTA CONFUSIÓN ESTÁ RESULTA Y SÍ SEGUÍA TENIENDO EL CARÁCTER DE SER UN SERVIDOR PÚBLICO CALIFICADO EN SUS FUNCIONES DE NATURALEZA FEDERAL.

AHORA, EN OTRO ASPECTO, YO PEDIRÍA A LA SEÑORA MINISTRA QUE SE INCLUYERA UNO DE LOS CRITERIOS EMITIDOS POR ESTA PRIMERA SALA AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DEL DOS MIL DOS, QUE APARECE PUBLICADA EN EL DOS MIL CUATRO,

EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN PARA INCURSIONAR PRECISAMENTE EN EL AMPARO DIRECTO PENAL, EN LOS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE. RECORDARÁN USTEDES QUE AL RESOLVERSE UNA CONTRADICCIÓN DE TESIS, QUE ES LA QUE LE DA SUSTENTO EN EL PROYECTO A LA DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS EN LA PRESENTACIÓN QUE HACE EN LA PROPUESTA DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO, PARA QUE ÉSE SEA EN FORMA LISA Y LLANA AL RESOLVERSE, AL ANALIZARSE EN AQUELLOS AÑOS, EN EL DOS MIL CUATRO, UNA SITUACIÓN CON ESTA TEMÁTICA; SE DETERMINÓ TAMBIÉN UNA TESIS, DE LAS LLAMADAS "TESIS PUENTES", QUE SI BIEN NO RESOLVÍA EL PROBLEMA DE LA CONTRADICCIÓN ES LA QUE HA VENIDO A DARNOS LA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA INTRODUCIR EN EL AMPARO DIRECTO PENAL, TRASTOCANDO O, VAMOS, PERMITIENDO QUE SE SUPERE EL ARGUMENTO O ESA IMPRESIÓN DE QUE SE ESTARÍA VIOLANDO LA COSA JUZGADA EN EL CASO ESTÁ MUY BIEN ABORDADO EN EL PROYECTO TODA ESTA TEMÁTICA DE POR QUÉ LAS RESOLUCIONES, SI BIEN QUE SE HABÍAN TOMADO Y QUE PARECIERA QUE CONDUCEN A DETERMINAR LA EXISTENCIA DE COSA JUZGADA E INMODIFICABLE Y QUE NO PERMITIRÍAN LA ENTRADA O LA INCURSIÓN NOVEDOSA EN ESTE TEMA DE LA COMPETENCIA; ÉSTA SE SALVA CON ESTOS CRITERIOS QUE TENEMOS AQUÍ EMITIDOS POR LA PRIMERA SALA RESPECTO DE LA INCURSIÓN, INSISTO, EN EL EXAMEN DE LA INCOMPETENCIA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE POR TRATARSE DE MATERIA PENAL, POR TRATARSE DE UN PRESUPUESTO FUNDAMENTAL PROCESAL, EN EL SENTIDO DE LA COMPETENCIA Y PARA DETERMINAR SI EL QUEJOSO ES JUZGADO O NO POR AUTORIDAD COMPETENTE Y, SOBRE TODO, PORQUE NO REVISTE UNA NATURALEZA DETERMINANTE DEL PRONUNCIAMIENTO QUE SE HAGA POR AQUELLAS AUTORIDADES, SOBRE TODO EN TEMAS DE CONSTITUCIONALIDAD QUE ESTÁN RESERVADOS A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA QUE

PERMITEN HACERLO, COMO SE HIZO EN EL PROYECTO, LA ENTRADA A LA REALIZACIÓN DE ESE ANÁLISIS.

MI PETICIÓN CONCRETA, EN ESTE CASO, ES QUE SE INCORPORE ESTA TESIS; DESDE LUEGO QUE REFUERZA LO QUE AQUÍ SE DICE Y QUE RECORDARÁN LOS SEÑORES MINISTROS Y SEÑORA MINISTRA, QUE TENEMOS OTROS CRITERIOS DONDE TAMBIÉN HEMOS INCURSIONADO EN ESTOS TEMAS, NO LOS TENGO MUY PRECISOS, PERO PARECE QUE ES EL DE IBM, EN ALGUNA CUESTIÓN QUE RESOLVIMOS AQUÍ EN LA SALA Y QUE SE INCLUYERAN PARA DARLE ESTE REFUERZO EN LA APRECIACIÓN QUE SE DESARROLLA EN EL PROYECTO.

CON ESTA PETICIÓN QUE HAGO A LA SEÑORA MINISTRA Y QUE SE HICIERA UNA SUPRESIÓN DE OTROS TEMAS QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA, NO VIENEN AL CASO, DE MANERA DIRECTA EN EL TEMA DE COMPETENCIA QUE SE CONTIENE EN LAS PÁGINAS CIENTO QUINCE, CIENTO DIECISÉIS Y CIENTO DIECISIETE, QUE YO CREO, QUE PRÁCTICAMENTE SE SALEN UN POCO DE LA TEMÁTICA CONCRETA QUE SUSTENTA EL PROYECTO, YO ESTOY DE ACUERDO CON LA PROPUESTA. GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.”

LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ:

“MUCHAS GRACIAS MINISTRO PRESIDENTE, YO QUIERO EN PRIMER LUGAR, AGRADECERLES A LOS SEÑORES MINISTROS QUE ME HICIERON LLEGAR EN SU OPORTUNIDAD, LOS DICTÁMENES CON ALGUNAS OBSERVACIONES MUY INTERESANTES LAS QUE SEÑALABA EL MINISTRO VALLS, EN RELACIÓN A QUE DEBÍA ABUNDARSE SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTONCES JEFE —NO DE GOBIERNO, PORQUE NO SE DECÍA DE GOBIERNO—, SINO JEFE DEL DISTRITO FEDERAL, SÍ ERA UN FUNCIONARIO FEDERAL EN RAZÓN DEL NOMBRAMIENTO POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SÍ DESEMPEÑABA FUNCIONES DE NATURALEZA FEDERAL, EN FIN TODO LO QUE ÉL HA MENCIONADO; SIN DUDA ALGUNA TAMBIÉN QUIERO

AGRADECER AL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, LAS OBSERVACIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD TAMBIÉN ME HIZO LLEGAR, CON ALGUNOS PRECEDENTES, QUE DICHO SEA DE PASO EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO Y EL SEÑOR MINISTRO VALLS NO FORMABAN PARTE DE LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, PERO QUE SE HICIERON BAJO LAS PONENCIAS DEL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO Y BAJO LA PONENCIA DEL DESGRACIADAMENTE FALLECIDO, MINISTRO DON HUMBERTO ROMÁN PALACIOS, EN EL PRECEDENTE DENOMINADO, CORTAMENTE DENOMINADO "ERICSSON" Y EL PRECEDENTE DE "IBM", EN ESE SENTIDO, SE HICIERON APORTACIONES IMPORTANTES Y ARGUMENTACIONES IMPORTANTES EN RELACIÓN A LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTOS FUNCIONARIOS EN LA ÉPOCA Y EN LA ETAPA DE TRANSICIÓN, ES DECIR YO PUEDO ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO, CON LO QUE DICE EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, PERO SIN EMBARGO EN LA OPINIÓN DE LA DE LA VOZ Y DE LOS SEÑORES MINISTROS QUE ME PRECEDIERON EN EL USO DE LA PALABRA, REALMENTE SE ENCONTRABA EN ESTA ETAPA DE TRANSICIÓN DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, EN ESE SENTIDO, INCORPORARÉ LOS DOS PRECEDENTES, QUE FUERON BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO HUMBERTO ROMÁN PALACIOS QUE FUE Y SALIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN ESE MOMENTO, MATERIA DE LA COMPETENCIA DE ESTE FUERO FEDERAL Y TAMBIÉN DEL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.

POR OTRA PARTE, TAMBIÉN QUISIERA AGRADECER LA INTERVENCIÓN Y LAS OBSERVACIONES DEL SEÑOR MINISTRO JUAN SILVA MEZA, PARA INCORPORAR EN EL PROYECTO, EN LA PROCEDENCIA, PRECISAMENTE ESTA TESIS QUE ME HIZO LLEGAR Y QUE LE AGRADEZCO, EN DONDE SE ESTABLECE QUE EN EL AMPARO DIRECTO PENAL, PROCEDE INTRODUCIR EN EL JUICIO, EL EXAMEN DE LA INCOMPETENCIA DE LA RESPONSABLE, CREO QUE CON ESTA TESIS SE DA RESPUESTA CABAL A LA PROCEDENCIA Y QUE HASTA DONDE MENCIONARON LOS SEÑORES MINISTROS, TODOS COMPARTEN, ES DECIR, EL

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN, EN ESTE CASO, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO, EN MATERIA DE LA INTERPRETACIÓN DIRECTA DEL 122 CONSTITUCIONAL, EN LA ÉPOCA DE LOS HECHOS FUE PROCEDENTE PARA TODOS NOSOTROS. EN LA SEGUNDA PARTE, EL MINISTRO COSSÍO HA MANIFESTADO QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL PROYECTO, Y FINALMENTE VIENE LA TERCERA PARTE DEL PROYECTO EN DONDE SE PRECISAN LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO, EN DONDE SE CONCLUYE, QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL EN DONDE NO SE PUEDE JUZGAR DOS VECES A UNA MISMA PERSONA, EL AMPARO SE CONCEDE LISO Y LLANO Y NO PARA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO NI PARA ENVIAR AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL LAS CONSTANCIAS Y EL DESGLOSE DE ESTE ASUNTO.

POR LO TANTO, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN, SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, ESTAS TRES PARTES DEL PROYECTO, EL ESTUDIO DE LA PROCEDENCIA, EL ESTUDIO DE FONDO Y LOS EFECTOS, GRACIAS.”

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA SALA PUNTUALIZÓ:
“GRACIAS SEÑORA MINISTRA, YO COMO ESTOY EN UNA POSICIÓN MINORITARIA, QUIERO REITERAR EL SENTIDO DE MI VOTO, YO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO, EN LA PARTE DE LA PROCEDENCIA, INSISTO, NO ES UN ASUNTO ORDINARIO, NI ES UNA FORMA ORDINARIA DE PRESENTACIÓN, PERO EN ESO COINCIDO CON EL PROYECTO Y CREO QUE LA TESIS QUE AGREGA EL MINISTRO SILVA MEZA, PRODUCE CLARIDAD; EN SEGUNDO LUGAR, SIGO INSISTIENDO, HE ESCUCHADO LAS RAZONES DE USTEDES, ME PARECEN RAZONES MUY IMPORTANTES, PERO MUY BREVEMENTE ME VOY A MANIFESTAR EN CONTRA DE ELLAS. LA REFORMA DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 89, MODIFICÓ EL RÉGIMEN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA DEJAR DE SER UN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, COMO LO DENOMINA LA CONSTITUCIÓN.

CONSECUENTEMENTE CON ELLO, EL JEFE DE GOBIERNO, UTILIZO LA EXPRESIÓN EN TÉRMINOS GENÉRICOS, DEJÓ DE FORMAR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, Y EN ESE SENTIDO ME PARECE ROMPIÓ SU RELACIÓN DE DEPENDENCIA CON EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 122, LO VOY A LEER AHORA COMPLETO, SIMPLEMENTE DICE: EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTÁ A CARGO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, LOS CUALES LO EJERCEN POR SÍ Y A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONSECUENTEMENTE, LA PROPIA CONSTITUCIÓN DISTINGUE ENTRE PODERES DE LA UNIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, OBVIAMENTE ALLÍ NO SE DEFINE CUÁL ES UN ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PERO LA FRACCIÓN I NOS DICE O NOS RESUELVE ESTE PROBLEMA. 1. CORRESPONDE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, EXPEDIR EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE DETERMINARÁ: B) LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FACULTAD DE LOS ÓRGANOS LOCALES DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SERÁN: 2. EL JEFE DEL DISTRITO FEDERAL.

ES CIERTO, QUE EN LA FRACCIÓN II SE DICE QUE CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NOMBRAR AL JEFE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA ESTA CONSTITUCIÓN. SIN EMBARGO, MÁS ADELANTE, LA FRACCIÓN VI, NOS DICE: QUE EL JEFE DEL DISTRITO FEDERAL, SERÁ EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AHÍ LE ESTÁ DANDO UN CARÁCTER DE AUTONOMÍA, EJERCERÁ SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA ESTA CONSTITUCIÓN, EL ESTATUTO DE GOBIERNO Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES. OTRA VEZ, UN RÉGIMEN QUE PROVIENE DE LA CONSTITUCIÓN, Y NO DE LAS JERARQUÍAS O DE LAS DIRECTRICES QUE EMITA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES BASES. EL

JEFE DEL DISTRITO FEDERAL, SERÁ NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENTRE DETERMINADAS PERSONAS. PUNTO, ME SALTO UNA PARTE, PUNTO Y SEGUIDO. EL NOMBRAMIENTO SERÁ SOMETIDA LA RECTIFICACIÓN DE DICHO ÓRGANO, QUE CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS, PARA EN SU CASO RATIFICAR. YO NO VEO COMO ALGUIEN PUEDA SER SUBORDINADO O DEPENDIENTE SI PARTICIPA UN ÓRGANO ADICIONAL, ESO IMPLICARÍA QUE NOSOTROS SOMOS SUBORDINADOS O DEPENDIENTES DEL PRESIDENTE, PORQUE NOS PROPONE EN TERNA AL SENADO DE LA REPÚBLICA. EL JEFE DEL DISTRITO FEDERAL, DICE EL INCISO B), PODRÁ DURAR EN SU CARGO HASTA SEIS AÑOS, FECHA EN LA QUE RINDA PROTESTA ANTE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, O EN TU CASO ANTE EL SENADO. E) EL JEFE DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITARÁ LICENCIA PARA SEPARARSE DE SU CARGO, ANTE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL. I) EL JEFE DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ SER REMOVIDO DE SU CARGO POR EL SENADO, O EN SUS RECESOS POR LA PERMANENTE, POR CAUSAS GRAVES, NUNCA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. SI VEMOS LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, Y EL SENTIDO DE LA REFORMA QUE SE DIO EN ESE AÑO EN 93 AL 122 Y EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES, A MÍ SI ME PARECE QUE SE DAN ESTAS DETERMINACIONES. Y, EL ÚLTIMO ARGUMENTO DE LA SEÑORA MINISTRA QUE ME PARECIÓ MUY INTERESANTE, TAMPOCO LO COMPARTO, UN RÉGIMEN TRANSITORIO, ME PARECE QUE SE DEFINE POR SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y POR SU FORMA DE OPERACIÓN, NO POR LA CARACTERÍSTICAS DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE ESTÁN SOMETIDOS A UNO EN LA RATIFICACIÓN DE UN ÓRGANO ADICIONAL. DESDE ESE PUNTO DE VISTA, TERMINO CON ESTO, ESTOY DE ACUERDO CON LA PROCEDENCIA, PERO ESTOY EN CONTRA DEL OTORGAMIENTO DEL AMPARO. NO SÉ SI ALGÚN OTRO DE LOS SEÑORES MINISTROS DESEA HACER USO DE LA PALABRA. SI NO ES ASÍ, TOME VOTACIÓN NOMINAL POR FAVOR.”

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

INCONFORMIDAD 208/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA Y REVOCAR EL ACUERDO DE VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA LABORAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ:

“SOBRE ESTE ASUNTO TAMBIÉN, YO ME VOY A PERMITIR VOTAR EN CONTRA. LA INCONFORMIDAD VIENE COMO FUNDADA, EN VIRTUD DE QUE NO SE HA DICTADO EL LAUDO POR PARTE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE TIENE EL CARÁCTER DE RESPONSABLE. SIN EMBARGO, EN ASUNTOS ANTERIORES, HE VOTADO EN EL SENTIDO DE QUE NO PUEDE DECLARARSE FUNDADA, TODA VEZ QUE LA EMISIÓN DEL LAUDO, ES CONSECUENCIA DIRECTA DEL PROPIO ASUNTO. ENTONCES, EN ESE SENTIDO, Y SIENDO CONGRUENTE CON VOTACIONES ANTERIORES, SOLICITARÍA VOTACIÓN NOMINAL. POR FAVOR TOME VOTACIÓN NOMINAL.”

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, INDICÓ:

“EN ESTOS ASUNTOS HE ESTADO VOTANDO EN CONTRA DE QUE SE DECLARE FUNDADA LA INCONFORMIDAD, PORQUE CONSIDERO QUE EL DICTADO, COMO SE ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINADOS

FINES, EL DICTADO DE LA SENTENCIA, YA NO ES PARTE DEL CUMPLIMIENTO, QUE SE CUMPLE REALIZANDO TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA EN LA EJECUTORIA, Y EN SU OPORTUNIDAD, SE DICTARÁ LA SENTENCIA, CUANDO., PERO ESTE YA ES UN ACTO DISTINTO. POR TAL MOTIVO, YO VOY A CONFIRMAR LA MANERA COMO HE VENIDO VOTANDO, EN CONTRA DEL PROYECTO.”

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y COSSÍO DÍAZ.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1000/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1155/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 1052/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 343/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO "B" EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDA POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 203/2006-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

INCONFORMIDAD 187/2006

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO DA-*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA Y REVOCAR EL AUTO DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 365/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1034/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ***** , CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2006

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

INCONFORMIDAD 198/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO EN REVISIÓN 1164/2006

PROMOVIDO POR ***** DE LA MORA Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 209/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 344/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

**RECURSO DE QUEJA EN LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 4/2005-01**

INTERPUESTO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO DICTADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE PERO INFUNDADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 204/2006-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1111/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

SOMETIDOS A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE

TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MJSR/AGG/lgm

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTISÉIS, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS).